

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE 2004-50

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA COMO
CONSECUENCIA DE LA TRAYECTORIA DEL HURACÁN
FRANCES**

POR CUANTO: En estos momentos se ha efectuado un aviso de tormenta tropical por el Servicio Nacional de Meteorología como consecuencia de la trayectoria del Huracán Frances, y una advertencia de vientos huracanados para las islas-municipio de Vieques y Culebra. Se anticipan en Puerto Rico fuertes lluvias en bandas que podrían ocasionar inundaciones y deslizamientos en áreas inundables.

POR CUANTO: Los preparativos que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está llevando a cabo, y las precauciones que le pedimos a la ciudadanía son consecuencia de las medidas preventivas que se deben tomar ante la posibilidad de una emergencia natural.

POR CUANTO: La Ley Núm. 211 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia en todo el territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la amenaza de desastre.

POR CUANTO: Ante el aviso de tormenta tropical y la trayectoria amenazante del Huracán Frances, existe una situación para la

AW

cual es necesario concertar los esfuerzos estatales encaminados a salvar vidas y proteger propiedades, la salud y seguridad pública, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Mientras dure el estado de emergencia, la Gobernadora tiene la facultad, entre otros poderes, de darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre, o variar los mismos a su juicio.

POR CUANTO: Las agencias están facultadas mediante sus reglamentos correspondientes de hacer disponibles los fondos necesarios para compras de emergencia sin tener que pasar por los trámites administrativos normales y corrientes.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Ante el aviso de tormenta tropical y la trayectoria amenazante del Huracán Frances por Puerto Rico, declaro un estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: Se le ordena a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que implanten sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y

garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.

TERCERO: Las agencias pondrán en vigor cualquier reglamento, orden, plan o medida para atender las situaciones de emergencia o desastre que puedan surgir sin tener que pasar por los trámites administrativos corrientes.

CUARTO: El Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberán mantenerse atentos al desarrollo de la emergencia en la eventualidad de que sea necesario desembolsar fondos del Fondo de Emergencia para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la implantación de sus planes de emergencia y proveer las ayudas y servicios necesarios e indispensables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de agosto de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 31 de agosto de 2004.


SR. HARRY VEGA DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO